

Popayán, 11 de noviembre de 2022.- En la fecha informo a la señora Juez, que se hace necesario tasar los honorarios por la gestión profesional realizado por la auxiliar de la justicia que rindió el dictamen pericial aquí requerido. Sírvase proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CIRCUITO JUDICIAL POPAYAN

Popayán, Cauca, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Auto No.1375.

Proceso: Liq. Soc. conyugal
Radicado: 2021-00266-00
Demandante: Mariela Rubiela Mosquera Salazar
Demandado: Jesús Antonio Coque Silva.

La doctora DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO, en su calidad de auxiliar de la Justicia, fue designada por este despacho como perito, mediante auto No.798 dictado en audiencia virtual No.67 del 11 de Julio del corriente año, para realizar un dictamen pericial sobre los bienes inmuebles sociales ubicados en la Carrera 20 No.16-03 y Calle 5 D No.19-11, con matrícula inmobiliaria No.120-64345 y 120-119644, respectivamente, ambos bienes ubicados en la vecina población de Timbio Cauca.

Rendido el mismo con las formalidades de ley, dicho experticio, sirvió de base para cuantificar el porcentaje social que les corresponde a los ex cónyuges COQUE MOSQUERA, tal y como se dejó sentado en el numeral 1 de la audiencia virtual No.104 del pasado 3 de octubre de los corrientes, razón por la que se hace necesario tasar sus honorarios atendiendo lo dispuesto por el art. 6, numeral 6.1.2. del acuerdo 1852 del 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de la siguiente manera:

A.- Bien inmueble urbano

- Tipo: Lote
- Ubicación: Calle 5 D No.19-11. Barrio el Arando de Timbio Cauca
- Matricula inmobiliaria No.120-119644
- Área: 98 mts²
- Extrato No.3
- Distancia: 13 Kilómetros

B.- Bien inmueble urbano

- Tipo: casa 3 niveles
- Ubicación Cra 20 No.16-03, Barrio centro de Timbio Cauca
- Matricula inmobiliaria No.120-64345
- Área: 301 mts²

- Extrato No.3
- Distancia: 13 Kilómetros

Inmueble	Área mts2	SMLDV 33.334,00	Rango %	Sub-total	Extracto Tres (3)	+25% Distancia	Total
A	98	\$5.000	15	490.000	-30%	+32.500	375.500,00
B	301	\$4.000	12	1.204.000	-30%	+26.000	868.800
Total							1.244.300,00.

Realizadas las anteriores operaciones matemáticas, para cada inmueble, tenemos que los honorarios para la auxiliar de la Justicia, tienen un valor de Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (\$1.244.300,00)Mcte, los cuales deberán ser cancelados por partes iguales por los extremos procesales, descontando lo que se haya cancelado por concepto de honorarios provisionales, mediante **CONSIGNACIÓN** a la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que el auxiliar de la justicia ejecute su cobro con sujeción al Artículo 363 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado Primero de Familia de la ciudad de Popayán,

DISPONE:

Primero. - **TASANSE** los honorarios de la doctora **DORIS SOCORRO COLLAZOS OROZCO**, quien intervino en esta actuación como perito para establecer el justo precio de los bienes inmuebles sociales que habían sido inventarios en este proceso, en Un Millón Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Pesos (\$1.244.300,00)Mcte, los que se deberán cancelar por los extremos procesales comprometidos en la presente causa liquidatoria, en partes iguales, mediante **CONSIGNACIÓN** a la cuenta de este juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes al de la ejecutoria de esta providencia, so pena de que el auxiliar de la justicia ejecute su cobro con sujeción al Artículo 363 del C.G.P.

Segundo.- NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.-

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO

Vzm.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c81fc2387c594f82c82d1aa5c4c86665647f18ffb72f5d91e6a4b2c194307263**

Documento generado en 11/11/2022 01:19:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>